DICTAMEN UOC Nº 07/2021

Asunción, 24 de febrero del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 01/19 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL DE PARAGUARI DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 355.636.

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de segunda renovación del Contrato N° 01/19, suscrito con la Señora ZORAIDA FERNANDA ACOSTA YURUHAN, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL DE PARAGUARI DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 355.636, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.

VISTO:

El Memorándum D.R.P N° 23/2021, en el cual solicitan la segunda renovación del Contrato N° 01/19, suscrito con la Señora ZORAIDA FERNANDA ACOSTA YURUHAN, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA REGIONAL DE PARAGUARI DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 355.636.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Acción Formativa remitió a través de la Gerencia Económica a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum N° 23/2020, mediante el cual la Directora de la Dirección Regional Paraguarí del SNPP, solicita la renovación del Contrato N° 01/19, por un periodo de doce (12) meses y adjunta la conformidad del Locador para continuar el Contrato de alquiler en los mismos términos y condiciones que el contrato original.

Que, Verificada la Cláusula Quinta del Contrato del Contrato de Renovación N° 1, se observa que la vigencia es de 12 (doce) meses contados a partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021. ----------

Que, La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*" .----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar al proceso de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, acorde a la normativa vigente.

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Así también la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 en su artículo 8° establece que *"…Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".*----------

Conforme a lo manifestado por la Directora de la Regional de Paraguarí, los fundamentos por las cuales el inmueble determinado satisface adecuadamente los requerimientos de la institución son los siguientes:

- El inmueble se encuentra ubicado en un lugar de fácil acceso, para los participantes de la zona y los de otras localidades.

- Costo - beneficio: el Servicio Nacional de Promoción Profesional, no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de un local propio. Por lo que, la opción favorable a los intereses de la institución es alquilar el local cuyo precio de

Econ. José Fernando Ruoti
Director - UOC - SNPP

locación se ajusta a los precios de mercado, considerando la ubicación, espacio físico e instalaciones con que cuenta el local a los efectos de que el SNPP pueda cumplir con su misión y objetivos institucionales.

Por tanto, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la Renovación N° 2 del Contrato N° 01/19, desde el 01 de marzo del 2021, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director